



SEI 21848

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Señor
LUIS FERNANDO ZAMUDIO
Calle 44G SUR 72B-60
3102329752
Bogotá

Asunto: Atención a la radicación INVIAS 40172 del 17/05/208.

Respetado señor Zamudio,

En atención a su petición de información, relacionada con la Resolución No. 4545 del 12 de agosto de 2014 emitida por INVIAS; de manera atenta se informa lo siguiente:

La Ley 1228 del 16 de julio de 2008 estableció las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional y determinó algunos criterios para la adquisición, el uso y la ocupación de las mismas.

El Artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 1389 de 2009, señala que la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente.

La Resolución No. 4545 del 12 de agosto de 2014 emitida por el INVIAS *"Por la cual se concede un permiso provisional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de la Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional."*, constituye un permiso para la construcción y en este caso para la instalación de postes, a los cuales se le instalarían unas Cámaras con Radares para detectar infracciones de tránsito.

Para responder a sus inquietudes, se informa que en la Resolución No. 4545 del 12 de agosto de 2014 en su ARTICULO TERCERO: PLAZO se establecía que: *"El presente permiso tendrá una Vigencia de DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha de aprobación de las Pólizas por parte de la Dirección Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías y una vez quede ejecutoriado este acto administrativo, de conformidad con la Certificación de la diligencia de notificación expedida por la Dirección Territorial Tolima del INVIAS."*



SEI 21848

Por lo que en conclusión la Resolución No. 4545 del 12 de agosto de 2014 emitida por el INVIAS corresponde con un permiso de construcción e instalación en la franja de reserva de la vía nacional que estaba a cargo del INVIAS en su momento.

Así las cosas, si se necesita información de la normatividad que faculta el funcionamiento y operación de las Cámaras con Radares para detectar infracciones de tránsito, deberá remitirse a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, la cual es la dependencia competente como lo señala la resolución 718 del 22 de marzo 2018 emitida por dicha entidad.

Finalmente, para su información se adjunta La Resolución No. 4545 del 12 de agosto de 2014 emitida por el INVIAS.

Cordialmente

CARLOS ALBERTO VALENCIA ESCOBAR
Subdirector De Estudios E Innovación

ANEXO 3 Folios
C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TÉCNICA

Proyecto: NICOLAS LEONARDO GUTIERREZ MEDINA

Reviso: ALFONSO MONTEJO FONSECA



12 AGO 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTE,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 4545 del

Por la cual se concede un permiso provisional a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA**, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional.

EL DIRECTOR OPERATIVO

En ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 01120 del 28 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 5, del artículo 2, de la Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, se le asigna a la Dirección Operativa del INVIAS, la función de adelantar los trámites para el otorgamiento de permisos relacionados con la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto.

Que el Artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el Artículo 2° del Decreto 1389 de 2009, señala que la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente.

Que el Doctor **ERWIN ARIAS BETANCUR** - en calidad de Alcalde Municipal de La Dorada, mediante comunicaciones fechadas el 14 de febrero y 18 de julio de 2014, aportó la documentación requerida por INVIAS, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada; durante un plazo de **DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIOS**.

Que el peticionario ha cumplido a satisfacción con todos los requisitos exigidos por el INVIAS para otorgar el permiso y para tal efecto aportó, entre otros, los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Posesión y de la Cédula de Ciudadanía del señor Alcalde Municipio de La Dorada
- Acta de visita al sitio de los trabajos
- Carta de Compromiso
- Plan de manejo del tránsito

Que analizados los documentos aportados por el peticionario y los conceptos favorables emitidos por el Director Territorial del INVIAS, en el Departamento del Tolima, mediante Memorando DT-TOL 51947 del 31 de julio de 2014, se considera procedente otorgar este permiso.

En consecuencia,

Continuación de la Resolución por la cual se concede un permiso provisional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Conceder un permiso provisional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional.

ARTICULO SEGUNDO: VALOR: El valor total de los trabajos es de \$ 54.154.932,84 que corresponde al costo de las obras civiles objeto del permiso, por valor de \$ 54.154.932,84.

ARTICULO TERCERO: PLAZO: El presente permiso tendrá una vigencia de DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de aprobación de las Pólizas por parte de la Dirección Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías y una vez quede ejecutoriado este acto administrativo, de conformidad con la Certificación de la diligencia de notificación expedida por la Dirección Territorial Tolima del INVIAS.

ARTICULO CUARTO: SUPERVISIÓN: La Dirección Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías realizará la supervisión de los trabajos a ejecutar y vigilará el cumplimiento de las obligaciones y del plazo otorgado para este permiso.

Parágrafo Primero: La Dirección Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías, podrá suspender en cualquier momento las obras si no se adoptan procedimientos de ejecución técnicamente adecuados y aprobados, o no se cumpla con las exigencias técnicas citadas en el Numeral Segundo y siguientes del Artículo Quinto de la presente resolución.

Parágrafo Segundo: Si la obra no se inicia en el plazo otorgado mediante esta Resolución, se entenderá que el beneficiario de este permiso desiste de su solicitud y en consecuencia se deroga este acto administrativo.

Parágrafo Tercero: Si habiendo iniciado la ejecución de las obras, estas no llegaren a terminarse dentro del tiempo estipulado, el beneficiario de la Resolución podrá solicitar a la Dirección Operativa a través de la Dirección Territorial correspondiente, una ampliación en el plazo contenido en el acto administrativo.

Para tal fin, deberá justificar técnicamente las causales que impidieron dar cabal cumplimiento, la cual deberá contar con la debida aprobación de la Dirección Territorial respectiva y de la Subdirección de Estudios e Innovación.

ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES: El permiso que se otorga mediante esta Resolución es de carácter provisional y por lo tanto el beneficiario del permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Reconstruir la zona de carretera que resulte afectada por la obra y deberá mantener despejada la carretera en los sitios de los trabajos, libre de escombros o sobrantes de obra, los cuales deberán retirarse y colocarse en un zóndme autorizado, por fuera de la carretera.
2. El beneficiario del permiso, deberá dejar la zona de carretera intervenida, en las mismas o mejores condiciones en las que se recibe.

RESOLUCIÓN N° 4545 DE 12 AGO 2014 HOJA N° 3 DE 6

Continuación de la Resolución por la cual se concede un permiso provisional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional.

3. Los trabajos deberán cumplir con las exigencias técnicas contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras, actualizadas mediante Resoluciones Nos. 001376 y 001375 del 26 de Mayo de 2014. Así mismo, deberán cumplir con el Manual de Drenajes para Carreteras, adoptado mediante Resolución No.000024 del 11 de enero de 2011. Además, el beneficiario del permiso deberá tener en cuenta las observaciones indicadas en el Acta de Visita realizada al sitio de las obras el día 22 de abril de 2014.
4. La ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, deberá instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada. La intervención en la zona de carretera será de la siguiente manera:
 - Entre el PR29+000 y el PR30+0000 margen derecha de la carretera: Instalación de postes en el PR29+0300 y en el PR29+0600 localizados a una distancia aproximada del eje de la vía de 10.5 m y 8.5 m respectivamente.
 - Entre el PR31+0000 y el PR33+0000 Separador de la carretera: Instalación de postes en el PR31+0300 y en el PR32+0300. Todos los postes se instalarán dentro de la zona de carretera de conformidad con el proceso constructivo anexo a la solicitud de permiso.
5. La ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, deberá atender cualquier sugerencia de carácter técnico que el INVIAS considere pertinente para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.
6. Será responsabilidad plena de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, cualquier eventualidad durante la ejecución de los trabajos de campo en los alrededores a la vía nacional, y en general las afectaciones que se puedan producir a la estructura de la vía por efecto de las intervenciones que hayan demandado las obras objeto del permiso.
7. La ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, deberá ejecutar las obras objeto del permiso cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas para este tipo de obras, sin afectar la estabilidad de la banca de la vía ni los elementos constitutivos de la estructura del pavimento.
8. Los costos de reparación por eventuales daños que pudieran sufrir la zona de carretera intervenida, deberán ser asumidos en su totalidad por la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA.
9. La ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, deberá remitir a la Dirección Territorial del INVIAS, en el Departamento del Tolima, los planos record de las obras una vez finalizadas.
10. La ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, deberá realizar la reconfiguración de la estructura de la vía que resulte afectada por las obras objeto del permiso, de conformidad a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVIAS.
11. La ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, deberá tener en cuenta las labores de limpieza de las zonas laterales, es decir la correcta disposición de sobrantes durante y después de los trabajos.
12. Será responsabilidad plena de ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, el comportamiento y la durabilidad de la infraestructura propuesta. Como consecuencia, cualquier deterioro que surja en la calzada de la Vía Nacional Honda - La Dorada, motivado en una deficiente construcción o en un deficiente comportamiento de las obras objeto del permiso, deberá ser atendido de manera inmediata y con los recursos económicos y logísticos por parte del beneficiario del permiso.

Continuación de la Resolución por la cual se concede un permiso provisional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional.

13. Se deberá tener en cuenta la presencia de otros ductos para servicios de energía, acueducto, teléfonos y alcantarillado y será responsable de los eventuales daños que pueda presentarse por la ejecución de la obra.
14. En ningún caso, el Instituto Nacional de Vías autorizará adosar tuberías ni otro tipo de elemento de conducción a los puentes, Box Couvert y alcantarillas, así como tampoco autorizará verter aguas de tipo industrial a la carretera, ni a las obras de drenaje.
15. El beneficiario del permiso deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas.
16. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial: Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 001050 del 5 de mayo de 2004 del Ministerio de Transporte y publicado en el diario oficial No. 45559 del 25 de mayo de 2004.
17. En caso de requerirse una alternativa para el control y desvío vehicular, su adopción, deberá ser aprobada por la Dirección Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías.
18. El beneficiario del permiso deberá remitir a la Dirección Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías, todos los documentos soportes que evidencien el cumplimiento de lo establecido en la totalidad de las partes suscritas para la presente resolución.
19. El beneficiario del permiso será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.
20. El beneficiario del permiso deberá garantizar un total control de la seguridad y el tránsito circulante, colocando las correspondientes señales requeridas en el Manual de Señalización del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO SEXTO: GARANTIAS: Para la realización de los trabajos, el beneficiario del permiso deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia una póliza de Cumplimiento o Garantía Bancaria que ampare los siguientes eventos:

1. Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso provisional, que se otorga mediante la presente Resolución, equivalente al 10% del valor total de los trabajos, teniendo como asegurado al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. La póliza debe constituirse con una vigencia igual al término de duración de las obras y seis (6) meses más.
2. Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente al 30% del valor total de los trabajos, el tomador o afianzado será el contratista. Los asegurados, el contratista y/o el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y los beneficiarios los terceros afectados. La póliza debe constituirse con una vigencia igual al término de duración de las obras.
3. Estabilidad por un valor equivalente al 30% del valor total de los trabajos, por no entregar la carretera en los sitios de los trabajos a los que se refiere esta Resolución, en las mismas condiciones de calidad, operación y servicio en que se recibió, o por daños que se presenten en la carretera a causa de los trabajos a los que se refiere esta Resolución, teniendo como asegurado el Instituto Nacional de Vías. La póliza debe constituirse con una vigencia de cinco (5) años

RESOLUCIÓN N° 4545 DE 12 AGO 2014 | HOJA N° 5 DE 6

Continuación de la Resolución por la cual se concede un permiso provisional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4610; con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de La Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional.

contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras objeto del permiso.

Parágrafo Primero: El contratista que ejecutará las obras objeto de este permiso para la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, podrá incluir como beneficiario o afianzado al Instituto Nacional de Vías identificado con Nit 800215807-2, en las pólizas que suscriba y que amparan estos trabajos.

Parágrafo Segundo: Los trabajos no pueden ser iniciados sin la aprobación de las pólizas por parte de la DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las Resoluciones No. 4433 y 0424 del 12 de octubre de 2004, 4 de febrero del 2005 y 02614 del 02 de junio de 2011; las cuales deberán constituirse dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que otorga el permiso y deberán ser remitidas a la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, por lo menos diez (10) días antes del inicio de los trabajos; adjuntando además, el recibo de pago de la prima.

Parágrafo Tercero: Una vez aprobadas las pólizas, el Director Territorial del INVIAS, en el Departamento de Tolima, deberá suscribir un Acta de inicio de los trabajos, indicando fecha y estado en que se entrega la zona de carretera, la cual deberá ser enviada a la Subdirección de Estudios e Innovación, para el control respectivo.

Parágrafo Cuarto: Transcurridos UN (01) DÍA calendario, posteriores a la fecha de inicio de los trabajos, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, verificará el inicio de las obras e informará por escrito a la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, con el fin de ejercer un control a los plazos establecidos.

Parágrafo Quinto: Por tratarse de trabajos de terceros que afectan vías públicas nacionales, para la declaratoria de los siniestros y efectividad de las pólizas de que trata este artículo, el Instituto seguirá el procedimiento y aplicará la normatividad sobre garantías establecidas en el estatuto de contratación pública vigente.

Parágrafo Sexto: El beneficiario del permiso asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier riesgo que se presente como consecuencia de este permiso.

ARTICULO SEPTIMO: OTRAS DISPOSICIONES: El beneficiario del permiso deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Si incumpliere los términos para la presentación de las Pólizas y/o las obras no se iniciaran dentro del plazo señalado en el Artículo Tercero, el Instituto Nacional de Vías derogará de inmediato esta Resolución.

2. En caso de que el Instituto Nacional de Vías y/o Agencia Nacional de Infraestructura (antiguo INCO) requieran ejecutar modernizaciones, ampliaciones, ajustes en el alineamiento, obras complementarias, construcción de puentes vehiculares, construcción de ciclovías, construcción de puentes peatonales, entaces a nivel o desnivel, obras de drenaje, obras de subdrenaje, construcción de ardenes o pasos peatonales, atención de emergencias, o cualquier otro cambio en la zona utilizada por la obra, lo podrá hacer a conveniencia sin autorización alguna del peticionario del permiso, quien a su vez a su costa procederá a desplazar las tuberías y demás obras ejecutadas que se encuentren en la zona del derecho de vía en donde se realizan estas obras, por su cuenta y riesgo, a los sitios donde el INVIAS y/o Agencia Nacional de Infraestructura (antiguo INCO) así lo determinen, en el momento que sea necesario, sin ningún costo para el INVIAS y/o Agencia Nacional de Infraestructura (antiguo INCO) y en el término que se les fije para tal evento y si es del caso ampliará la cobertura de las pólizas a solicitud

Continuación de la Resolución por la cual se concede un permiso provisional a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA, para instalar unos postes entre el PR29+0000 y el PR33+0000 de la Carretera Honda - La Dorada, Código 4510, con el fin de instalar unas cámaras con radares para detectar infracciones de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de la Dorada, para lo cual se autoriza la utilización de la vía nacional.

de la Dirección Operativa de INVIAS, en concordancia con lo expuesto por el peticionario en la Carta de Compromiso presentada para los sitios a intervenir y con la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 y el concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado 69682 del 27 de octubre de 2008.

3. Los trabajos objeto del permiso que se concede por este acto administrativo no podrán ser destinados para fin distinto a lo señalado en el Artículo Primero y el permiso no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita de la Dirección Operativa del Instituto Nacional de Vías.

4. Este permiso no compromete al INVIAS en las eventuales deterioros que se puedan causar a la infraestructura de los Servicios Públicos ubicados en los sitios a intervenir.

ARTICULO OCTAVO: La Subdirección de Estudios e Innovación enviará copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías para que vigilen el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este Acto Administrativo.

Parágrafo Primero: Una vez finalizadas las obras objeto del permiso, el Director Territorial del INVIAS en el Departamento del Tolima deberá suscribir un Acta de recibo de la carretera, indicando la fecha y estado en que se recibe la zona intervenida; la cual deberá ser enviada a la Subdirección de Estudios e Innovación, para el control respectivo.

Parágrafo Segundo: Cualquier modificación al vencimiento del plazo indicado en el presente Acto Administrativo que la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA requiera, deberá ser avalado por el Director Territorial del INVIAS en el Departamento del Tolima, con una anticipación mínima de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, con el fin de surtir los trámites administrativos, pertinentes; en caso contrario no se tendrá en cuenta la solicitud.

ARTICULO NOVENO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en la Dirección Territorial Tolima del INVIAS.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de Ley como son el de reposición y apelación, el cual podrá ser interpuesto ante la Dirección Operativa (...) Por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

12 AGO 2014

GERMAN GRAJALES QUINTERO
Director Operativo

Web:
Email:
Celular:
Fax:

Nombre: Oficina de Estudios e Innovación (E)
Dirección: Oficina Jurídica - Área de Resolución Técnica
Núcleo: Bogotá, Colombia
Teléfono: 57047 35272974, 01-TOL 2362 6604(2x)

"Mas Kilómetros de vida"